



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**RESOLUCIÓN Núm. 0773 /2020**

**SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).**

**LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución Gubernamental, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, creada en virtud del Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de octubre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero, Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, Sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0549374-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 374-20, de fecha 21 de agosto de 2020, como Director General, máxima autoridad competente de la de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, dicta la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental dependiente del Poder Ejecutivo y bajo la coordinación del ministerio de la Presidencia, fue creada mediante decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, con modificaciones en el Decreto Núm. 374-20, de fecha 21 de agosto de 2020, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, que luego fue modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, el reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto Núm. 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la

PD



correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías y concesiones que realicen los entes y órganos del sector público.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto Núm. 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

**ARTÍCULO 36.-** *Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.*

**PÁRRAFO I:** *Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.*

**PÁRRAFO II:** *En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.*

**PÁRRAFO III:** *Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.*

PA



**PÁRRAFO IV:** *También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que, el Director General como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto. .

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Núm. 374-20, de fecha 21 de agosto de 2020, se acredita al señor **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, en calidad de Director General, máxima autoridad competente de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Director General de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, el señor Pedro Antonio Quezada Cepeda, designa al señor José Delio Ares, Asesor del Director General, como su representante y Presidente ante el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, delegando las funciones de Presidente del Comité.

**CONSIDERANDO:** Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realice la institución.

PG



**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, requiere para su buen funcionamiento la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios, no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales y en ese tenor, se debe tomar en cuenta, las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director General de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, por lo cual resulta insostenible el hecho de estar presente en todos los procesos de Contrataciones que realice la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Director General de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas, funcionarios o asesores, que por su idoneidad pueden emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**CONSIDERANDO:** Que, ante la designación de los nuevos directores de las direcciones de Planificación, General, Jurídica, Financiera y de Acceso a la Información Pública de la **OPTIC**, es menester la modificación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones de esta **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, para sustituir los antiguos titulares designados personalmente en virtud de los cargos que ostentaban.

**VISTA:** La Constitución de la República de fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, contenido de reglamento de aplicación de la referida Ley.

**VISTO:** El Decreto Núm. 1090-04, de fecha 03 de septiembre de 2004, que crea la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**.

PR



**VISTO:** El Decreto Núm. 374-20 de fecha 21 de agosto de 2020, que designa al señor Pedro Antonio Quezada Cepeda, Director General de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**.

**VISTA:** La Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación.

**VISTAS:** Las Resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dispone la modificación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, que ha sido conformado de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de aplicación, para que en lo adelante este compuesto de la siguiente manera:

- **José Delio Ares**, Asesor del Director General, quien lo presidirá;
- **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro;
- **Marlene Decena**, Encargada Jurídica, en calidad de asesor legal;
- **Isaac Vásquez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro;
- **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro;

**SEGUNDO:** Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de la Existencia de Fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el órgano rector de Compras y Contrataciones Públicas.



2. A la Dirección Administrativa y Financiera, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Departamento de Planificación que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del Técnico en Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.
4. Al Director Jurídico, en su condición de asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de Ofertas técnicas (Sobre A) y Ofertas económicas (Sobre B); y Acta de Adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**CUARTO:** Ordena la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **OPTIC**, para su conocimiento.

**QUINTO:** Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional de esta **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1er) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**  
Director General